

12/2009



9V9348337

**LUIS NUÑEZ BOLUDA**  
 NOTARIO  
 c/. Núñez de Balboa, 84-B  
 Tel. 575 96 05 - Fax 575 26 32  
 28006 - MADRID

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS**  
**de la "FUNDACIÓN IGINO GIORDANI".-**

NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS. -----

En MADRID, mi residencia, a dieciséis de Junio  
 de dos mil diez. -----

Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid.

**COMPARECE :**

**DON ANGEL BARTOL GAJATE**, mayor de edad, soltero, vecino de Las Rozas (Madrid), calle Poniente número 28, con DNI número 51.326.543-L. -----

**INTERVIENE :**

En nombre y representación de la "**FUNDACIÓN IGINO GIORDANI**", con C.I.F. número G-83453720, domiciliada en Las Matas, Las Rozas (Madrid), calle Poniente, número 28; constituida en escritura otorgada ante mí, el día 15 de Octubre de 2.002, número 2.799 de orden; completada por otra escritura otorgada ante mí, el día 20 de febrero de 2.003, con el número 463 de orden. Inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el

número 28/1.266.-----

Adaptados sus estatutos a la vigente legislación en escritura otorgada ante mí el día cinco de julio de 2.007, con el número 1748 de orden, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones según manifiestan. -----

Comparece por razón de su cargo de Presidente del Patronato de la Fundación, para llevar a efecto los acuerdos adoptados por dicho Patronato en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2.009, por los que además se encuentra expresamente facultado para este acto, según me acredita con certificación expedida por la Secretaria Doña Dolores García Pi, con el Visto Bueno del compareciente como Presidente, cuyas firmas legitimo en este acto. Dicha certificación queda incorporada a la presente matriz. -----

El Sr. compareciente y Doña Dolores García Pi fueron nombrados para sus cargos de Presidente y Secretaria del Patronato de la Fundación por los acuerdos del Patronato de fecha 17 de julio de 2.007, lo que acredita con el certificado expedido por la Secretaria, con el visto bueno del Presidente, que me exhibe, conceptúo bastante para

9V9348338

12/2009



este otorgamiento y devuelvo; Inscrito en el Registro de Fundaciones lo que acredita con certificado del Registro de fundaciones que me exhibe y devuelvo. -----

Le conceptúo con facultades suficientes para este otorgamiento por razón de su cargo y de la facultad conferida en los acuerdos que por la presente se elevan a público. -----

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado la capacidad civil de su representada, ni los datos transcritos de ésta. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos de la Fundación, y al efecto, -----

**DICE Y OTORGA :**

Que eleva a documento público y da cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, de fecha 10 diciembre de 2.009, contenidos en la certificación incorporada a esta ma-

triz, consistentes en la ampliación del objeto social y el nombramiento de un nuevo patrono, dándose por reproducidos a todos los efectos legales.

Me entrega resolución del Jefe de Servicio de Fundaciones en la que consta la no oposición del Protectorado al acuerdo de modificación de estatutos, que se incorpora a la presente por fotocopia que queda autenticada por esta intervención como documento **número 2.** -----

Solicita la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones que estipula la Ley a las Administraciones Públicas, incluyendo Registros de la Propiedad y Mercantiles, así como otras Notarías, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, así como al gestor encargado de la gestión de esta escritura. Yo el Notario, hago las reservas y advertencias legales oportu-

12/2009



12/2009



9V9348339

nas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal y hago constar que la finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, incluyendo la gestión de la misma y las funciones propias de la actividad notarial; asimismo hago constar que el otorgante pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias legales y especialmente la de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro de Fundaciones. -----

Lee el compareciente, por su opción, esta escritura y yo, el Notario, la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, de su le-



9V9348340

12/2009



0,15 €



0,15 €

DOÑA DOLORES GARCÍA PI, Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN IGINO GIORDANI,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato del día 10 de diciembre de 2009, celebrada en la sede de la Fundación (C/ Poniente, 28 - 28290 Las Matas, Madrid), a la que asistieron: D. Ángel Bartol Gajate, Dña. Mª Soledad Pérez Sall, Dña. Dolores Loreto García Pi, Dña. Misericordia Andradas Heranz, D. Agustín Silva Castaño y D. Daniel Ernesto Cubero Marqueta, se tomaron por unanimidad los siguientes

**ACUERDOS:**

**1º. MODIFICACIÓN DEL OBJETO FUNDACIONAL Y MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LOS ESTATUTOS.**

Por el Patronato se acuerda por unanimidad dar cobertura estatutaria a la actividad que se tiene intención de comenzar a desarrollar consistente en la apertura de una "casa de espiritualidad" en la que se reúnan grupos, a los que se pueda ofrecer la posibilidad de pernoctar y realizar las comidas en la misma, todo ello dentro de los fines de la Fundación.

Dicha actividad se podrá llevar a cabo en inmuebles propios, arrendados o cedidos a la Fundación para tal fin.

En virtud de lo acordado, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 6º de los Estatutos de la Fundación añadiendo un apartado h) y un último párrafo al mismo del siguiente tenor:

*"h) Gestión de casas de espiritualidad para la realización de cursos, reunión de grupos, realización de jornadas y convivencias en las que se ofrezcan a los asistentes los servicios de manutención y estancia.*

*Todas las actividades enumeradas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios, arrendados o cedidos a la Fundación para sus fines."*

De este modo el artículo 6º de los Estatutos tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo 6º.- Actividades.

La finalidad constituyente expresada en el artículo anterior se perseguirá a través de la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Realización de proyectos de apoyo e integración de colectivos necesitados.



- b) Realización de proyectos de Centros propios para la tercera edad.
- c) Acciones de fomento y cooperación al crecimiento de los países en vías de desarrollo.
- d) Apoyo a los proyectos de empresas que persigan la consecución de la economía social y particularmente de la economía de comunión, priorizando el beneficio humano y una distribución justa de los beneficios generados, así como la gestión de los parques o polígonos en que tales empresas se asienten.
- e) Fomento de la investigación y de los estudios relativos a la economía social y de modo especial a la economía de comunión.
- f) Organización de cursos, reuniones, seminarios, jornadas y convivencias, así como edición de libros, revistas, etc. en cualquier tipo de soporte relativos al objeto básico de la Fundación.
- g) Acciones orientadas a la difusión de la doctrina de Iginio Giordani en los campos de actividad filosófico, social, político, cultural o artístico al objeto de fomentar los valores proclamados por aquel y lograr la mayor difusión de su pensamiento.
  
- h) Gestión de casas de espiritualidad para la realización de cursos, reunión de grupos, realización de jornadas y convivencias en las que se ofrezcan a los asistentes los servicios de manutención y estancia.

Todas las actividades enumeradas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios, arrendados o cedidos a la Fundación para sus fines.

Fue aprobado por unanimidad.

## 2º MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

Por unanimidad se procede al nombramiento de Dña. MARÍA URRUZOLA IZAGUIRRE, mayor de edad, soltera, con domicilio habitual en Las Rozas (Madrid), c/ Poniente, 28, y DNI nº 15.871.579 como nuevo patrono, quien acepta el cargo, junto con las obligaciones que éstos comportan, manifestando que no se halla afectado por prohibición legal, ni incompatibilidad alguna para su desempeño.

## 3º. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Por el Patronato se acuerda por unanimidad delegar indistinta y solidariamente en el Presidente y el Secretario de la Fundación, Don Ángel Bartol Gajate y Doña Dolores Loreto García Pi para que comparezcan ante notario, a los efectos de la elevación a público de los acuerdos adoptados en esta Junta de Patronato, encomendándoles todas las actuaciones necesarias hasta la inscripción registral de los mismos.



12/2009



9V9348341

SOLICITA que, una vez examinados los estatutos propuestos para regir en lo sucesivo la actividad y funcionamiento de la Fundación Iqino Giordani ya adaptados a los preceptos de la Ley 50/2002 y que incorporan las modificaciones voluntarias acordadas por el Patronato respecto de los originales, se sirva resolver que no procede oponerse a su contenido por razones de legalidad y notifique a la Fundación dicho acuerdo o deje transcurrir el oportuno plazo de silencio positivo a fin de que, por cualquiera de los patronos autorizados al efecto, sean elevados tales estatutos a documento público, con posterior remisión de copia autorizada y copia simple de los mismos al Registro de Fundaciones, cual es preceptivo.

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, suscribo la presente en Las Matas, Las Rozas, a diez de diciembre de 2009.

V.B.

EL PRESIDENTE: \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_

ESTA LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO





MINISTERIO  
DE SANIDAD  
Y POLÍTICA SOCIAL

2

SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA

Protectorado de Fundaciones



O F I C I O

S/REF: 28-1266  
N/REF: JCGD  
FECHA:

ASUNTO: Comunicación de no oposición a modificación de estatutos

DESTINATARIO: **FUNDACIÓN IGINO GIORDANI**  
c/ Poniente, 28. 28290 LAS MATAS (MADRID)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la Resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Política Social, dictada con esta misma fecha, en virtud de Orden Ministerial SAS/1969/2009, de 15 de julio, de delegación de competencias, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Vista la comunicación de modificación de estatutos, remitida por Fundación Iginio Giordani, inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 28-1266, y teniendo en cuenta:

Con fecha 23 de diciembre de 2009 ha tenido entrada en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad y Política Social, un escrito firmado por el Presidente de la Fundación Iginio Giordani, con el que remite certificación del acuerdo, aprobado por el Patronato en la reunión celebrada el día diez de diciembre de 2009, de modificación del artículo 6º de los estatutos vigentes, para añadir una nueva actividad en cumplimiento de fines.

Para resolver la cuestión planteada se han tenido en cuenta los artículos 29 de la Ley de Fundaciones y 36 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente y, estimando que no se encuentran motivos de legalidad para oponerse a las modificaciones estatutarias aprobadas, procede otorgar la pertinente comunicación.

Por todo lo cual, **resuelvo:**

Comunicar la no oposición del Protectorado al acuerdo de modificación de estatutos, aprobado por el Patronato en la reunión celebrada el día diez de diciembre de 2009. El nuevo texto de los estatutos deberá ser elevado a escritura pública, cuya copia deberá ser presentada para su inscripción en el Registro de fundaciones.

9V9348343

12/2009



Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL JEFE DE SERVICIO DE FUNDACIONES

José Claudio Gayoso Díez



ES COPIA LITERAL de su matriz, en la que de-  
jo nota de esta saca. Y para la Entidad represen-  
tada, la libro en Madrid, el segundo día hábil de  
su autorización en seis folios de papel exclusivo  
notarial, serie 9V, números 9348337, los cuatro  
siguientes en orden y el presente que no es co-  
rrelativo por fallo técnico de la impresora. Doy  
fe.-

Handwritten signature

